

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

RADICACIÓN: 11001-31-05-029-2019-00349-00

FECHA: dos (02) de agosto de 2021

Hora: 9:00 A.M.

DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR SILVA PUENTES

DEMANDADO: SPEED WIRELESS NETWORKS S.A.S.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES:

JUEZ: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR SILVA PUENTES

APODERADO DEMANDANTE: DRA. ELIZABETH REYES CRUZ
elizabeth_reycruz386@hotmail.com

DEMANDADA: SPEED WIRELESS NETWORKS S.A.S antonio@speed-wireless.com

APODERADA DEMANDADA: DRA. IVONNE SULANY GAITÁN RUBIANO
juridico1@transactcolombia.com

Identificación: Se identifican las partes y sus apoderados judiciales.

Nota en audiencia: se reconoce personería a la Dra. IVONNE SULANY GAITÁN RUBIANO como apoderada judicial de la demandada SPEED WIRELESS NETWORKS S.A.S, de conformidad con el poder obrante en el expediente digital y como apoderado sustituto al DR PABLO DAVID RODRIGUEZ LEON.

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Nota de audiencia: En atención a la inasistencia del representante legal de la demandada, se aplicaran las sanciones a la demandada.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRUEBAS.**

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Notificados en estrados.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO (fls. 27 a 28 del expediente digital)

Determinar si la demandada debe reconocer y pagar a la demandante la suma de \$6.870.948 por concepto de saldo restante de la liquidación definitiva de prestaciones sociales, la sanción moratoria por no pago de que trata el artículo 65 del C.S.T., la indemnización moratoria por la no consignación al fondo de las cesantías del año 2018, los aportes a la seguridad social en salud y pensión de diciembre de 2018 y enero de 2019, las costas y agencias en derecho.

Notificado en estrados

Nota de audiencia : Apoderado parte actora indica que se realizaron pagos parciales

Nota de audiencia : Apoderado parte actora indica que se realizaron pagos parciales

Nota de audiencia : El despacho se atendra a lo probado

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fls. 31 a 32 del expediente digital)

1. Documentales Aportadas.

PARTE DEMANDADA

1. Se tendrán las documentales.

Notificados en estrados.

Nota de audiencia : Se declara cerrado el debate probatorio y se concede un termino de 5 minutos para que las partes aleguen de conclusion.

Se cita para hoy 2 de agosto de 2021 a las 11:30 am, con el fin de proferir el respectivo fallo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone cargar la presente acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia.

Se notifica la presente decisión en estrados.

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN